



Verbal de Pertenencia

Demandante: Briceida Medina Ariza

Demandado: Salvador Ortiz Cuevas (q.e.p.d) y otros

Radicado: 683852042001-2021-00035

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Landázuri, Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Viene al Despacho el presente expediente, encontrando que la demanda cumple los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del Proceso, y aquellos establecidos para la acción de declaración de pertenencia de inmueble rural.

En consecuencia, este Despacho dispondrá sobre su admisión y respecto de algunas de las peticiones referidas a documentos, para lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de Pertenencia por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE RURAL**, presentada por **BRICEIDA MEDINA ARIZA**, a través de apoderada judicial, en contra de **SALVADOR ORTIZ CUEVAS (Q.E.P.D)** representado por sus **HEREDEROS DETERMINADOS SEÑORES MARTHA CECILIA ORTIZ MEDINA, SALVADOR Y DELFIN ORTIZ MEDINA, OSCAR ORTIZ BELTRAN, LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN, WILLINTON ORTIZ BELTRAN, EMILSE ORTIZ BELTRAN, DEYADIRA ORTIZ BELTRAN, RAQUEL ORTIZ BELTRAN, JHON JAIRO ORTIZ BELTRAN, EDGAR ORTIZ MURILLO, EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDOS** que crean tener derecho alguno sobre el inmueble rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la Vereda San Pedro del Municipio de Landázuri Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-5788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

SEGUNDO: SE ORDENA EMPLAZAR a los herederos determinados del causante SALVADOR ORTIZ CUEVAS (q.e.p.d.), señores **MARTHA CECILIA ORTIZ MEDINA, OSCAR ORTIZ BELTRAN, LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN, WILLINTON ORTIZ BELTRAN, EMILSE ORTIZ BELTRAN, DEYADIRA ORTIZ BELTRAN, RAQUEL ORTIZ BELTRAN, JHON JAIRO ORTIZ BELTRAN, EDGAR ORTIZ MURILLO**, a los demás herederos indeterminados de SALVADOR ORTIZ CUEVAS y las demás personas indeterminados que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido en usucapión, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P., se dispone informar por Secretaria de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



Verbal de Pertenencia

Demandante: Briceida Medina Ariza

Demandado: Salvador Ortiz Cuevas (q.e.p.d) y otros

Radicado: 683852042001-2021-00035

CUARTO: SE ORENA INSCRIBIR la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 324-5788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander -. Para tales efectos de libran por Secretaría los Oficios respectivos para qué realicen la inscripción, expidan y remitan certificado del inmueble.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante instalar la valla a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones establecidas en la misma norma, y aporte las fotografías de la valla ubicada en el inmueble objeto de litigio, en las que se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la citada disposición.

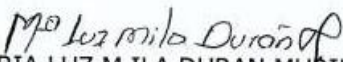
SEXTO: ACCEDER a la petición especial formulada por la apoderada de la demandante, en consecuencia, ofíciase a la Registraduría del Estado Civil, Centro de Atención e Información al Ciudadano, ubicada en la Carrera 7 No. 16 – 49 Edificio Córdoba, ciudad de Bogotá D.C., para que remita a este Despacho Judicial a costa de la parte interesada los registros de nacimiento de los hijos del causante SALVADOR ORTIZ CUEVAS, señores OSCAR ORTIZ BELTRAN, MARTHA CECILIA ORTIZ MEDINA, LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN, WILLINTON ORTIZ BELTRAN, DEYANIRA ORTIZ BELTRAN, RAQUEL ORTIZ BELTRAN, JHON JAIRO ORTIZ BELTRAN Y EDGAR ORTIZ MURILLO, para que obren como prueba de parentesco en el paginario.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE ABRIL
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..


MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

P/S: CYGA